

Al contestar refiérase
al oficio N° **4762**

21 de abril del 2026
DJ-0738

Licenciado
Erick Jiménez Valverde, Alcalde
Municipalidad de Oreamuno
Ce: erick.jimenez@oreamuno.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio n.° **MUOR-AM-0247-2026** de fecha 26 de marzo de 2026, recibido en esta Contraloría General de la República bajo el número de ingreso NI 7054-2026 y mediante el cual solicita criterio a este órgano contralor sobre una serie de consultas referentes al marco de control en materia de contratación pública que le resulta aplicable a los Fondos de Inversión con fines Públicos, cuando éstos son empleados por los Gobiernos Locales.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración mediante el oficio n.° 4419-2026 (DJ-0671) del 13 de abril del año en curso, el cual le fue debidamente notificado el mismo día, con el fin de que se incorporara el criterio legal con respecto a las inquietudes planteadas para su respectivo trámite. Por lo que en tal sentido se previno por única vez se cumpliera con los requisitos apuntados.

En ese sentido, el artículo 10 del *“Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”*, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

LARP/gcc
Ni: 7054-2026.
G: 2026001796-1.